



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-15727659-GDEBA-DPTLAMSALGP - Carlos Gustavo BODEGA - Rectificar.

VISTO el EX-2020-15727659-GDEBA-DPTLAMSALGP por el cual se solicita se rectifique la RESO-2021-938-GDEBA-MSALGP, la parte inherente a Carlos Gustavo BODEGA, agente del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, referente al reconocimiento de los servicios prestados en el régimen de la Ley N° 10.471, en el establecimiento precitado, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del acto administrativo citado en el exordio de la presente, se le reconocieron los servicios referidos, entre otros, a Carlos Gustavo BODEGA, como Médico Asistente Interino – Especialidad: Clínica Quirúrgica – treinta y seis (36) horas semanales guardia, desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014;

Que han tomado intervención a orden 50 la Fiscalía de Estado, a orden 75 la Dirección Provincial de Hospitales y a orden 89 la Dirección Delegada ante ésta jurisdicción de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 108 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal;

Que a orden 115 ha prestado su conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que por un error involuntario, se consignó la fecha en que se debía abonar las diferencias salariales que se le adeudaban y se omitió considerar de legítimo abono las sumas que percibió, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente y en los términos del artículo 115 del Decreto Ley 7647/70, que preceptúa *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20**

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar la RESO-2021-938-GDEBA-MSALGP, la parte inherente a Carlos Gustavo BODEGA (D.N.I. 29.647.111 – Clase 1982 – Legajo Provisorio 687.98), agente del Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, por la cual se le reconocieron los servicios prestados en el régimen de la Ley N° 10.471, dejando establecido que corresponde autorizar el pago de las pertinentes diferencias salariales desde el 1 de agosto de 2013 hasta el 31 de octubre del mismo año y considerar de legítimo abono las sumas percibidas desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de mayo de 2014 y no como se consignara en el referido acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.